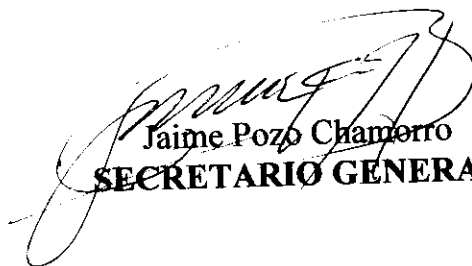


**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. 1087-13-EP, acción extraordinaria de protección, presentada por Pedro Xavier Cardenas Moncayo, Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, SENAE, en contra de la sentencia de 21 de mayo del 2013, dictada por los Conjuces de la Sala de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio de impugnación Nro. 111-2013, 25894-2008, mediante la cual se resolvió que no procede el pedido de revocatoria del auto de 9 de mayo del 2013, por el cual se resolvió calificar la inadmisibilidad del recurso de casación interpuesto en contra de la sentencia de 25 de enero del 2013, dictada por la Primera Sala del Tribunal Distrital de lo Fiscal Nro. 1, en la cual se resolvió aceptar la demanda presentada por María del Carmen Mafriche, Gerente General de la Compañía Schering Plough del Ecuador S.A., por lo tanto se deja sin efecto la resolución Nro. gdq-dajq-re-0044 y otros y se dispone que la administración tributaria aduanera clasifique al producto "Biometrix Multivitaminico Capsulas" en la subpartida arancelaria Nro. 3004.50.10.00 y se aplique el arancel correspondiente a la misma., **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., junio 25 de 2013



Jaime Pozo Chamorro  
**SECRETARIO GENERAL**

JPCH/rsm